

YOPAL (CASANARE) JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE YOPAL
Estado Electrónico (Ley 1437/2011) N° 17 b

FECHA: 14-05-2021

	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	Fecha Providencia
1	850013333003-2021-00032-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (Lesividad)	U.G.P.P	HÉCTOR JULIO NIÑO JIMÉNEZ	CÓRRASE traslado al demandado-de medida cautelar visible en el numeral 8° de la demanda-notificacion que debera ser tramitada por la parte actora conforme el articulo 291 del C.G.P -de la medida cautelar visible en el numeral 8° de la demanda-advirtiendole que tiene 5 días NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho Judicial, tal como lo dispone el artículo 199 del CPACA-	13/05/2021